



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00283 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado	Liliana María Vásquez Ruiz
Decisión	No tiene en cuenta liquidación del crédito – requiere.

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte ejecutante en el presente asunto, tendrá que decirse que no será tenida en cuenta, toda vez que en esta se liquidaron los intereses moratorios desde el día 14 de marzo de 2020 en contravía de lo dispuesto por el Superior, Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia proferida el 06 de junio de 2023, que se transcribe en lo pertinente:

*“(…) En consecuencia, en ejercicio del control de legalidad que habilita al Juez, debe MODIFICARSE la forma en la que se libró mandamiento de pago, **para que los intereses moratorios que se cobraran con la ejecución, se hagan exigibles a partir del momento del último pago demostrado por la demandada, es decir, a partir del 14 de julio de 2022 y no desde el 14 de marzo de 2020 como se solicitó desde la presentación de la demanda; por tanto, se MODIFICARÁ la decisión manteniendo la orden de seguir adelante con la ejecución, atendiendo como abono la deducción acreditada del mes de agosto de 2022 por DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2’185.546) como se desprende del comprobante de nómina obrante a folios 31 del archivo 8 del cuaderno principal del expediente digital; precisando que en adelante la imputación de esos abonos debe hacerse con observancia de las disposiciones de los artículos 1653, 1654 y 1655 del CC y del artículo 881 del C de Co. (…)**”.*

Colofón de lo anterior, cualquiera de las partes procesales podrá arrimar una nueva liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en sentencia de segunda instancia del 06 de junio de 2023 por la Sala Segunda de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, a la cual se imputará como abono de la obligación, la deducción realizada a la ejecutada en el mes de agosto de 2022 por valor de Dos Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Seis Pesos (\$2'185.546,00).

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 51882fce081f0fc0ca5d41c98bcca0091bc78b5a83ff75bbe64b8f1c17acc10a

Documento generado en 21/07/2023 02:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>